



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "E"
DESPACHO NO. 13

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2020)

MAGISTRADA PONENTE: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

AUTO No. 27

ASUNTO:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
REFERENCIA:	2500023150002020-01590-00
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE SESQUILÉ
ACTO:	DECRETO No. 063 DE 8 DE MAYO DE 2020
DECISIÓN:	REMITE

Habiéndose repartido el Decreto 063 de 8 de mayo de 2020, para efectuar el control inmediato de legalidad, el despacho procede a su remisión bajo las siguientes consideraciones:

El alcalde de Sesquilé, expidió el Decreto No. 063 de 8 de mayo de 2020 "POR EL CUAL SE DEROGA LOS DECRETOS 060 Y 062 DE 2020, SE ESTABLECEN TRANSITORIAMENTE MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO, Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE CARÁCTER PREVENTIVO PARA LA CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA".

Una vez revisado el acto remitido, se observa que este coincide en su contenido con el Decreto 060 de 25 de abril de 2020 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 046, 047, 050, 053, 054 Y 058 DE 2020, SE ESTABLECEN TRANSITORIAMENTE MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO, Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE CARÁCTER PREVENTIVO PARA LA CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA", pues en estricto sentido, el alcalde de Sesquilé en el Decreto 063 de 8 de mayo de 2020, amplía las medidas prescritas en la disposición enunciada hasta el 25 de mayo de 2020.

Ahora bien, el Decreto 060 de 25 de abril de 2020, fue repartido a la magistrada Bertha Lucy Ceballos Posada, bajo el radicado No. 2500023150002020-01343-00, sin embargo, en auto de 4 de mayo de 2020 lo remitió al despacho de la Dra. Olga Cecilia Henao Marín, quien a su turno, bajo el mismo número de proceso (2020-01343), en auto de 11 de mayo de 2020 ordenó su remisión al magistrado Felipe

Alirio Solarte Maya por haberle correspondido el conocimiento del acto primigenio, esto es, del Decreto 046 de 24 de marzo de 2020¹.

En relación con el control inmediato de legalidad contenido en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011 y atendiendo el número de actos expedidos por autoridades del orden territorial como desarrollo del estado de excepción decretado por el gobierno nacional a través el Decreto No. 417 de 17 de marzo de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sala virtual celebrada el 30 de marzo de 2020, resolvió que los asuntos en los cuales se estudien actos administrativos que corrijan, modifiquen o adicionen, en atención al principio de conexidad, serán enviados al magistrado que tenga conocimiento del acto principal. De igual forma en esa sesión se indicó que trámite de dicho medio de control se realizaría a través de la secretaría de cada subsección.

Luego entonces, como quiera que el Decreto 063 de 8 de mayo de 2020, prolonga medidas transitorias adoptadas por el alcalde de Sesquilé en acto general anterior, esto es, en el Decreto 060 de 25 de marzo de 2020, por unidad de materia se remitirá este asunto al despacho del magistrado Felipe Alirio Solarte Maya, quien actualmente conoce de esa disposición en el proceso No. 250002315000**2020-00672**-00, en atención lo ordenado en auto de 11 de mayo de 2020 proferido por la magistrada Olga Cecilia Henao Marín, bajo el radicado No. 250002315000**2020-01343**-00

Finalmente se precisa que atendiendo las medidas de aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el presidente de la República mediante los Decretos 457 de 22 de marzo de 2020, 531 de 8 de abril de 2020, 593 de 24 de abril de 2020 y 636 de 6 de mayo de 2020, así como también, las medidas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11529 de 25 de marzo de 2020², PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020³, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020⁴, así como, lo resuelto por la sala plena en sesión virtual de 30 de marzo de 2019, la remisión del acto general se realizará a través de la secretaría de la subsección E, quien remitirá en su integridad el Decreto 063 de 8 de mayo de 2020, remitida por la secretaría general del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a este despacho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO.- REMITIR el Decreto No. 063 de 8 de mayo de 2020 “POR EL CUAL SE DEROGA LOS DECRETOS 060 Y 062 DE 2020, SE ESTABLECEN

¹ Proceso No. 2500023150002020-00672-00

² “Por el cual se establece una excepción a la suspensión de términos en el Consejo de Estado y en los tribunales administrativos con ocasión del control inmediato de legalidad”

³ “Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública”

⁴ “Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”

TRANSITORIAMENTE MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO, Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE CARÁCTER PREVENTIVO PARA LA CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA” expedido por el alcalde de Sesquilé, al despacho del magistrado **Felipe Alirio Solarte Maya**, quien actualmente conoce del Decreto 060 de 25 de abril de 2020 en el proceso No. 250002315000**2020-00672**-00, según auto de 11 de mayo de 2020 proferido por la magistrada Olga Cecilia Henao Marín, bajo el radicado 250002315000**2020-01343**-00, por las consideraciones que se exponen en este auto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo señalado en la parte motiva, por la secretaría de la subsección E, se remitirá mediante correo electrónico las actuaciones surtidas y el Decreto 063 de 8 de mayo de 2020, remitida por la secretaría general del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a este despacho. De dicho trámite se dejarán las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada